



## SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXI

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 12 de marzo de 2024

número 21

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MANOLO JIMÉNEZ SALINAS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**  
Subdirectora del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

RESOLUCIÓN Número 956/21-RA1-01-1 del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	2
ACUERDO por el cual se autoriza a la C. Norma Leticia Rodríguez Reyes, la licencia para separarse temporalmente de su cargo y funciones como Titular de la Oficialía 33 del Registro Civil con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por el período comprendido del 29 de febrero de 2024 y hasta el 23 de marzo de 2024.	4
ACUERDO Plenario Número PSS/SE/VI/007/2024, del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, por el que se ordena abrogar los acuerdos de contingencia por COVID-19 y derogar diversas disposiciones relativas al funcionamiento de la oficialía de partes.	5
ESTADOS Financieros del mes de Diciembre 2023 de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación.	9
ACUERDOS aprobados por el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	15



**SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.**

**PARTICULARES:** SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES RASO, S.A. DE C.V. Y GRUPO TORQUE, S.A. DE C.V.

**EXPEDIENTE: 956/21-RA1-01-1**



CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS EMPRESAS **SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES RASO, S.A. DE C.V. y GRUPO TORQUE, S.A. DE C.V., FUERON INHABILITADAS POR EL PERIODO DE TRES MESES.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de tres de agosto de dos mil veintidós**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **956/21-RA1-01-1**, incoado a las empresas **SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES RASO, S.A. DE C.V. y GRUPO TORQUE, S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

**...PRIMERO.** - Este Órgano resolutor concluye que **sí** existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa atribuida a los particulares presuntos responsables **SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES RASO, S.A. DE C.V. y GRUPO TORQUE, S.A. DE C.V.**, y por tanto **sí** son responsables administrativamente por la comisión de dicha conducta.

**SEGUNDO.**- En consecuencia, y conforme a las consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone a los particulares presuntos responsables **SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES RASO, S.A. DE C.V. y GRUPO TORQUE, S.A. DE C.V.**, la sanción administrativa consistente en **INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS POR UN PERIODO DE TRES MESES**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, Y 226, fracción I, de la citada Ley General ..."

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con**

**dichas personas morales, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro. - Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **CHRISTOPHER HERNÁNDEZ JUÁREZ**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 20 Y 21 FRACCIONES XIII, XXVII Y XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; LOS ARTÍCULOS 140, 154, 155, 159 Y 161 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 8 FRACCIONES XV, XXVI Y XXIX, 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y**

### CONSIDERANDO

Que, el suscrito es competente para otorgar al Oficial del Registro Civil que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por un período mayor a treinta días; así mismo es competente para designar al Oficial Adjunto que supla las ausencias temporales de aquel. Lo anterior, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 140, 154, 155, 159 y 161 de la Ley del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza invocada.

Que la **C. NORMA LETICIA RODRIGUEZ REYES**, Titular de la Oficialía 33 del Registro Civil con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante escrito solicitó licencia por un período comprendido del 29 de febrero al 23 de marzo del presente año, por motivos de salud, proponiendo, se designe al **C. JOSE ALFONSO GALINDO RODRIGUEZ**, como Oficial Adjunto, debido a lo anterior, se expide el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se autoriza a la **C. NORMA LETICIA RODRIGUEZ REYES**, la licencia para separarse temporalmente de su cargo y funciones como Titular de la Oficialía 33 del Registro Civil con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por el período comprendido del 29 de febrero de 2024 y hasta el 23 de marzo de 2024.

**SEGUNDO.** - Se designa al **C. JOSE ALFONSO GALINDO RODRIGUEZ**, como Oficial Adjunto de la Oficialía 33 del Registro Civil con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza por el período señalado en el punto anterior, debiendo entrar en funciones durante el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** - El presente Acuerdo, deberá ser fijado en lugar visible del domicilio de la Oficialía 33 del Registro Civil con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila, por un término no menor a cinco días hábiles.

**CUARTO.** - Notifíquese este Acuerdo a la Dirección del Registro Civil, y por su conducto a los interesados, para los efectos legales conducentes.

**QUINTO.** - La Dirección del Registro Civil deberá brindar al Oficial Adjunto designado, en forma inmediata, la capacitación que corresponda.

Así lo resuelve y firma **Oscar Pimentel González**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 21 días del mes de febrero del 2024.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ  
(RÚBRICA)**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
ACUERDO PLENARIO PSS/SE/VI/007/2024**

**ACUERDO PLENARIO NÚMERO PSS/SE/VI/007/2024, DEL  
PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR EL  
QUE SE ORDENA ABROGAR LOS ACUERDOS DE  
CONTINGENCIA POR COVID-19 Y DEROGAR DIVERSAS  
DISPOSICIONES RELATIVAS AL FUNCIONAMIENTO DE LA  
OFICIALÍA DE PARTES.**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que acorde a lo dispuesto en el artículo 10, apartado C, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, otorga al Pleno de la Sala Superior la facultad de expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote del virus SARS-CoV-2, constituía una emergencia de salud pública de importancia internacional y, el 11 de marzo del mismo año, determinó que dicho brote es considerado una pandemia, en razón a la capacidad de contagio del virus entre la población en general, y derivado del incremento exponencial en el número de casos existentes en ese momento.

**TERCERO.-** Por lo que este Pleno de la Sala Superior determinó salvaguardar el derecho humano a la salud de litigantes, partes, público en general y personal de este Tribunal, a través de una serie de medidas adoptadas en los siguientes Acuerdos Plenarios:

- a) PSS/SE/VIII/007/2020, de fecha ocho de mayo de dos mil veinte, mediante el cual se estableció el lineamiento para la habilitación y funcionamiento del buzón jurisdiccional.
- b) PSS/SE/IX/008/2020, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, mediante el cual se expidió el Lineamiento general para implementar medidas de seguridad e higiene en una "nueva normalidad".



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
ACUERDO PLENARIO PSS/SE/VI/007/2024**

En ellos se establecieron medidas que se consideraron pertinentes para armonizar el derecho a la preservación de la salud con el de acceso a la justicia, a través de la implementación del buzón jurisdiccional para la recepción de demandas nuevas que no contaran con número de expediente, conforme a un esquema que permitió el respeto de la Política de distanciamiento social adoptada por el Estado en ese momento.

Medidas que se extendieron del uno de junio de dos mil veinte, en que se reanudaron las labores presenciales de este Tribunal hasta la fecha.

**CUARTO.-** Que, el 5 de mayo de 2023, derivado de la decimoquinta reunión del Comité de Emergencias, la OMS declaró la terminación de la emergencia de salud pública de importancia internacional provocada por el virus SARS-CoV-2, y que los recientes informes de dicha organización, así como los proporcionados al Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, demuestran que la emergencia sanitaria mantiene una baja actividad en el ámbito mundial y se encuentra bajo control en nuestro país, donde se ha alcanzado una muy alta cobertura de vacunación contra la COVID-19.<sup>1</sup>

El 9 de mayo de 2023, el Gobierno Federal declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).<sup>2</sup>

**QUINTO.-** En ese sentido los Magistrados del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, consideran que es necesario dejar sin efectos las medidas adoptadas con motivo de la situación de emergencia nacional, para restablecer las funciones ordinarias de la Oficialía de Partes, permitiéndole operar conforme a la Ley Orgánica del Tribunal de

<sup>1</sup> <https://www.paho.org/es/noticias/6-5-2023-se-acaba-emergencia-por-pandemia-pero-covid-19-continua>

<sup>2</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5688265&fecha=09/05/2023#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5688265&fecha=09/05/2023#gsc.tab=0)



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
ACUERDO PLENARIO PSS/SE/VI/007/2024**

Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, Reglamento Interior, al Acuerdo Plenario PSS/V/010/2018, de fecha siete febrero de dos mil dieciocho y al Manual de Políticas de operación de la Oficialía de Partes.

**SEXTO.-** En consecuencia, con apoyo en las disposiciones legales señaladas y en ejercicio de las facultades conferidas al Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, se expide el siguiente **ACUERDO:**

**Acuerdo Plenario PSS/SE/VI/007/2024**

**PRIMERO.-** Se abroga el Acuerdo Plenario PSS/SE/VIII/007/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 11 de mayo de 2020.

**SEGUNDO.-** Se deroga el Capítulo III de los lineamientos generales para implementar medidas de seguridad e higiene en una "nueva normalidad" contenido en el Acuerdo Plenario PSS/SE/IX/008/2020, publicado en el Periódico Oficial del estado en fecha 29 de mayo de 2020.

**TERCERO.-** Se restablece la actividad ordinaria de la Oficialía de Partes conforme a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, Reglamento Interior, al Acuerdo Plenario PSS/V/010/2018, de fecha siete febrero de dos mil dieciocho y al Manual de Políticas de operación de la Oficialía de Partes.

**CUARTO.-** Se instruye a la Oficial Mayor de este Tribunal para que realice las acciones necesarias para la materialización del presente acuerdo, respecto a los insumos que permitan el adecuado funcionamiento de la Oficialía de Partes.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
ACUERDO PLENARIO PSS/SE/VI/007/2024**

**SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así se acordó por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, con aprobación unánime de los Magistrados presentes en sesión celebrada el día cinco de febrero de dos mil veinticuatro. - Firman los Magistrados que integraron el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, ante la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal. Autoriza y da fe. **AUTORIZO Y DOY FE.**

**CONSTE.**-----

*(Rúbrica)*

---

**JESÚS GERARDO SOTOMAYOR HERNÁNDEZ**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

*(RÚBRICA)* *(Rúbrica)*

---

**SANDRA LUZ MIRANDA CHUEY** **ALFONSO GARCÍA SALINAS**  
**MAGISTRADA** **MAGISTRADO**

*(Rúbrica)* *(Rúbrica)*

---

**MARÍA YOLANDA CORTÉS FLORES** **SANDRA LUZ RODRÍGUEZ WONG**  
**MAGISTRADA** **MAGISTRADA**

*(Rúbrica)*

---

**IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**ENERO /2024 ACUERDO – D**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a treinta (30) de enero (01) de dos mil veinticuatro (2024).-  
-----

Esta Junta de Gobierno, procede al estudio y análisis del acuerdo relativo a la **“Aprobación y autorización de los Estados Financieros al mes de diciembre (12) de dos mil veintitrés (2023) de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación (DIPETRE)”**.-----  
-----

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En fecha ocho (08) de enero (01) de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----  
-----

**SEGUNDO.** El veintinueve (29) de julio (07) del dos mil veintidós (2022), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila la reforma a la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, dicha reforma entró en vigor al día siguiente de su publicación.-----  
-----

**TERCERO.** La Ley de Pensiones establece en su artículo 45 las facultades y obligaciones del Director General, siendo de especial relevancia la contenida en la fracción XIV de dicho artículo la cual establece como obligación, la de *“Preparar los proyectos de los estados financieros, avances de gestión financiera, la Cuenta Pública, los balances ordinarios y extraordinarios y los informes generales y especiales para su estudio y aprobación por parte de la Junta de Gobierno.”*-----  
-----

**CONSIDERANDOS**

Que la Dirección de Pensiones es un organismo que por ley está encargado de conceder otorgar y administrar las pensiones y otros beneficios sociales a todos aquellos trabajadores que se encuentran afiliados a dicha institución, así como a sus beneficiarios.-  
-----

Que como Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio tiene la obligación de rendir informes financieros de manera mensual, toda vez que forma parte de la administración pública paraestatal, y está sujeto a la Ley de Entidades Paraestatales además de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública la cual le da vida jurídica.-----  
-----

Que de acuerdo con la fracción IX del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de

Coahuila de Zaragoza, así como la fracción X del artículo 18 de la Ley de Entidades Paraestatales establecen que la Junta de Gobierno es la encargada de examinar y en su caso aprobar los proyectos de los estados financieros, los balances ordinarios y extraordinarios y los informes generales y especiales que le presente el Director General.-

-----

Que el Director General presenta para estudio y aprobación de la Junta de Gobierno, el Proyecto de Estados Financieros de la DIPETRE, en ejercicio de las facultades y obligaciones que le confiere la fracción XIV del artículo 45 de la multicitada Ley de Pensiones, teniéndosele por cumpliendo en tiempo y forma con dicha obligación.-----

-----

**RESUELVE**

**UNICO.** - Siendo competente para ello, y previo estudio del mismo, este órgano de gobierno determina procedente aprobar el Proyecto de Estados Financieros presentado por el Director General de la DIPETRE, y es acorde en emitir el siguiente: -----

-----

**ACUERDO**

La Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX del artículo 25 de la Ley de Pensiones para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, **APRUEBA LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2023.** -

-----

-----Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación-----

-----

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page, including a large circular flourish at the top, a signature with a horizontal line below it, and another signature at the bottom.

**DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**  
**(Pesos)**

	<b>TOTAL ACUMULADO DIPETRE</b>	<b>COMITÉ ADMÓN SECCIÓN 38</b>	<b>COMITÉ ADMÓN U.A. DE C.</b>	<b>COMITÉ ADMÓN U.A.A.N.</b>
<b>ACTIVO</b>				
<b>Activo Circulante</b>				
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	197,630,186	190,943,426	3,817,809	2,868,951
Efectivo y Equivalentes (Nota ESF 01 )	747	747	-	-
Bancos / Tesorería	4,307,380	2,765,833	570,310	971,237
Inversiones Temporales	193,322,058	188,176,846	3,247,499	1,897,714
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	831,566,515	830,052,027	-	1,514,487
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo (Nota ESF 02 )	22,863,849	22,863,849	-	-
Ingresos por recuperar a Corto Plazo	718,308,731	718,308,731	-	-
Préstamos Otorgados a Corto Plazo	1,544,214	1,111,038	-	433,176
Otros Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes a Corto Plazo	88,849,720	87,768,408	-	1,081,312
Anticipo a proveedores	-	-	-	-
<b>Total de Activo Circulante</b>	<b>1,029,196,700</b>	<b>1,020,995,453</b>	<b>3,817,809</b>	<b>4,383,439</b>
<b>Activo No Circulante</b>				
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	3,552,252,844	2,880,149,877	405,588,041	266,514,927
Ingresos por recuperar a Largo Plazo	3,247,520,394	2,630,623,090	405,582,452	211,314,852
Fideicomisos , mandatos y contratos	87,676,993	32,892,142	5,589	54,779,262
Préstamos Otorgados a Largo Plazo (Nota ESF 11 )	217,055,457	216,634,644	-	420,813
BIENES INMUEBLES INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	9,162,101	3,054,033	3,054,033	3,054,033
Terrenos (Nota ESF 08 )	1,642,950	547,650	547,650	547,650
Edificios No Habilitacionales	7,519,151	2,506,383	2,506,383	2,506,383

BIENES MUEBLES	11,159,774	11,159,774	-	-
Mobiliario y Equipo de Administración	7,375,163	7,375,163	-	-
Vehículos y Equipo de Transporte	3,784,611	3,784,611	-	-
ACTIVOS INTANGIBLES	9,697,600	9,697,600	-	-
Activos Intangibles	9,697,600	9,697,600	-	-
DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION ACUMULADA	8,973,645	8,973,645	-	-
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles (Nota ESF 10)	1,149,775	383,258	383,258	383,258
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	7,190,510	7,190,510	-	-
Amortización Acumulada de Bienes Intangibles	633,360	633,360	-	-
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>3,573,298,673</b>	<b>2,895,087,638</b>	<b>408,642,074</b>	<b>269,568,960</b>
<b>Total de Activo</b>	<b>4,602,495,374</b>	<b>3,922,191,159</b>	<b>409,405,849</b>	<b>270,898,365</b>
<b>PASIVO</b>				
<b>Pasivo Circulante</b>				
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	268,513,461	113,254,520	179,214,539	23,955,597
Cuentas por Pagar (Nota ESF 12)	25,225,814	24,680,077	482,492	63,245
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1,652,393	1,326,113	247,584	78,697
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	293,163	235,275	43,926	13,962
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	163,993,140	56,338,297	131,877,399	24,222,555
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	77,348,951	30,674,758	46,563,138	111,055
PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	10,014,011	9,293,135	296,817	424,059
Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo (Nota ESF 14)	1,249,156	1,249,156	-	-
Ingresos cobrados por adelantados a corto plazo	8,764,855	8,043,979	296,817	424,059
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMON A CORTO PLAZO	893,500	893,500	-	-
Fondos en Garantía a Corto Plazo	893,500	893,500	-	-
<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>279,420,973</b>	<b>123,441,155</b>	<b>179,511,355</b>	<b>23,531,538</b>

<b>Pasivo No Circulante</b>				
PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	93,004,290	76,367,931	-	16,636,359
Intereses Cobrados por Adelantado a Largo Plazo (Nota ESF 14 )	93,004,290	76,367,931	-	16,636,359
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMON A LARGO PLAZO	74,327,141	69,996,819	-	4,330,322
Fondos en Garantía a Largo Plazo (Nota ESF 13 )	74,327,141	69,996,819	-	4,330,322
PROVISIONES A LARGO PLAZO	2,758,622,066	2,758,622,066	-	-
Provisiones para Pensiones a Largo Plazo (Nota ESF 14 )	2,758,622,066	2,758,622,066	-	-
<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>2,925,953,497</b>	<b>2,904,986,815</b>	<b>-</b>	<b>20,966,681</b>
<b>Total de Pasivo</b>	<b>3,205,374,470</b>	<b>3,028,427,971</b>	<b>179,511,355.38</b>	<b>2,564,857</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO</b>				
Resultado del Ejercicio ( Ahorro / Desahorro ) (Nota ESF 2 )	564,121,000	565,017,453	3,063,158	2,166,704
Resultado de Ejercicios Anteriores	647,661,987	963,964,104	237,659,810	78,642,307
Revaluación de Bienes Inmuebles	8,533,173	8,533,173	-	-
Cambios por errores contables	1,472,128,718	1,304,793,434	9,216,590	158,118,694
<b>Total de Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>1,397,120,904</b>	<b>914,379,956</b>	<b>243,813,242</b>	<b>238,927,705</b>
<b>Total de Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>4,602,495,374</b>	<b>3,942,807,927</b>	<b>423,324,598</b>	<b>236,362,849</b>

**CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

	SALDO INICIAL	DEBE	HABER	SALDO FINAL
<b>Ley de Ingresos</b>				
Ley de Ingresos Estimada	3,068,350,750	-	-	3,068,350,750
Ley de Ingresos por Ejecutar	275,831,841	229,255,867	587,636,620	82,548,912
Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	-	587,636,620	-	587,636,620
Ley de Ingresos Devengada	1,243,824,341	561,562,005	229,255,867	911,518,204
Ley de Ingresos recaudada	2,100,358,250	-	561,562,005	2,661,920,255
<b>Presupuesto de Egresos</b>				
Presupuesto de Egresos Aprobado	3,068,350,750	-	-	3,068,350,750
Presupuesto de Egresos por Ejercer	7,966,362	160,616,992	166,143,824	2,439,530
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	-	160,616,992	160,616,992	-
Presupuesto de Egresos Comprometido	289,358,550	5,526,832	239,064,416	55,820,966
Presupuesto de Egresos Devengado	360,291,527	239,064,416	592,706,819	6,649,125
Presupuesto de Egresos Ejercido	105,519	592,706,819	592,911,469	310,169
Presupuesto de Egresos Pagado	2,412,039,830	592,911,469	-	3,004,951,298



No. CERT S.A. 121-39/2024

DR. CARLOS ALBERTO ESTRADA FLORES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

**CERTIFICA**

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1762/04/2024 de fecha 27 de febrero del año dos mil veinticuatro, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

**ORDEN DEL DÍA**

.....

4. Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento, relativa al proyecto de reforma al Artículo 259 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

.....

Posteriormente, el Presidente Municipal, Ing. José María Fraustro Siller, solicita al Secretario continuar con el siguiente punto dentro del orden del día, en consecuencia, el Dr. Carlos Alberto Estrada Flores comunica que el CUARTO punto del orden del día, consiste en el dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento, relativa al proyecto de reforma al Artículo 259 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; por lo que se concede el uso de la voz a la Octava Regidora María del Mar Arroyo Peart, para que de lectura del mismo.



DICTAMEN 003/CGR/2024.

HONORABLE CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.  
PRESENTE.-

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, relativo al Proyecto de Reforma al Artículo 259 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una sociedad inclusiva es aquella que se preocupa por ayudar a todos y cada uno de sus integrantes, y reconoce que todas las personas tienen derechos.

El embarazo es un estado de la mujer en la que se deben de procurar las mejores condiciones de salud, atención y bienestar tanto para las mujeres como para sus bebés. Este cuidado no solamente debe incluir su derecho a la salud y una atención médica adecuada, sino también a un debido acceso a la movilidad de forma segura, amigable y comprensiva de su estado por parte de la ciudadanía en general.

Podemos encontrar que San Luis Potosí, ya aprobó el contar con lugares exclusivos para mujeres embarazadas. Guadalajara y San Pedro Tlaquepaque autorizaron el uso de un permiso de estacionamiento para mujeres con un embarazo de al menos 27 semanas de gestación.

Por lo cual resulta comprensible y razonable adecuar nuestro actual Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza para conceder un lugar de estacionamiento destinado a las mujeres embarazadas que tengan al menos 27 semanas de gestación, que representa el último trimestre del embarazo, para poder desplazarse con mayor seguridad durante su etapa del embarazo; así como a las madres y padres de familia que lleven consigo hijas e hijos menores de 18 meses, los cuales hacen uso de las carriolas y portabebés y que esto ayudará a su seguridad en el traslado de la primera infancia.

Secretaría del Ayuntamiento

MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coahuila T. 438 25 32



Por ello resulta importante que puedan contar con un lugar de estacionamiento preferencial, debidamente identificado, el cual podrá ser utilizado previa expedición y portación de un tarjetón o permiso especial emitido por la dependencia correspondiente.

#### RESULTANDO

**PRIMERO.** Que mediante oficio S.A.588.216/2023 de fecha dos (02) de octubre de 2023, el Dr. Carlos Alberto Estrada Flores, en su carácter de Secretario del R. Ayuntamiento, turnó a los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos la propuesta de reforma al Artículo 259 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, presentado por María del Mar Arroyo Peart, Octava Regidora del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Que El día 02 de febrero del 2024, en punto de las 09:30 horas, sesionaron los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos para el estudio, análisis y en su caso dictaminación de la propuesta de reforma al Artículo 259 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, y toda vez que se logró el consenso de todos los comentarios y observaciones expuestas se procedió a someter el proyecto a votación de los ediles, resultado aprobado por unanimidad.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Comisión actuante es competente para conocer del presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 105 fracción V, 107, 108, III, II3 BIS-1 fracción I, 173, 182 fracciones I y II, 183 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 29, 30, 31 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 105 fracción V y en el 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 30 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, este Órgano tiene facultades para emitir dictamen que debe ser sometido a consideración del pleno del H. Cabildo.



**TERCERO.** Que el Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo, es competente para conocer del dictamen de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del artículo 158-U fracción I, numeral I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; del artículo 102 fracción I numeral I del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 21 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.** Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en fecha 02 de febrero del presente año, determinó tomar el siguiente:

#### ACUERDO 004/CGR/2024

Se aprueba por unanimidad el Proyecto de reforma al Artículo 259 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el municipio de Saltillo, Coahuila de zaragoza.

Por ello se estima conveniente someter a consideración del Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión después de haber estudiado y analizado el presente asunto resuelve:

**PRIMERO.** - Que la Comisión actuante es competente para conocer del presente asunto.

**SEGUNDO.** -Que derivado del análisis y estudio del reglamento señalado en el resultando primero de este dictamen, se aprobó por unanimidad la reforma al Artículo 259 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en los siguientes términos:

*Artículo 259. Las medidas de los cajones de estacionamiento para automóviles serán de 5.50 metros por 2.50 metros. El cajón de estacionamiento para camiones deberá tener una dimensión de 4.00 metros por 12.00 metros. En los estacionamientos públicos se podrá permitir hasta 30% de cajones para automóviles compactos; su magnitud será de 4.20 metros por 2.20 metros.*



**Saltillo**  
Gobierno Municipal



*Todos los estacionamientos deberán destinar cuatro cajones por cada 50 o fracción para uso exclusivo de personas con discapacidad. Tales cajones deberán estar debidamente indicados y estarán ubicados tan cerca como sea posible de la entrada a la edificación; en estos casos, las medidas del cajón serán de 5.50 metros por 3.80 metros.*

*Además, se deberá incluir en construcciones mayores a 1,000 metros cuadrados un cajón por cada 50 o fracción, para uso exclusivo de mujeres con embarazo superior a las 27 semanas de gestación y a las madres y padres que lleven consigo hijas e hijos menores de 18 meses, el cual tendrá las siguientes medidas 2.50 metros por 5.50 metros.*

*Es obligatorio la colocación de estacionamiento para bicicletas en un área claramente visible que no obstruya la circulación peatonal, tales estacionamientos deberán estar ubicados lo más cerca posible a la entrada de la edificación y contar con señalización que especifique el estacionamiento y circulación de bicicletas.*

*Las especificaciones técnicas de los estacionamientos para bicicletas serán expedidas a través de los lineamientos que para tal efecto emita la Dirección.*

### **TRANSITORIOS**

*PRIMERO. La presente Reforma entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, independientemente de su publicación en la Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.*

*SEGUNDO. Posterior a la publicación y entrada en vigor de la presente Reforma, el R. ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, en un plazo que preferentemente no exceda los 120 días naturales, deberá armonizar el marco jurídico vinculante a la materia del presente dictamen, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual al objetivo de la Reforma.*

**TERCERO.** - Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

**Secretaría del Ayuntamiento**

MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coahuila T. 438 25 32



QUINTO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan y firman el presente instrumento, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, que en el intervinieron y así quisieron hacerlo, en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los 02 días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

Por la Comisión de Gobernación y Reglamentos:

ATENTAMENTE

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.  
PRESIDENTE.  
(Rúbrica)

LIC. AMPARO ESPINOSA GONZÁLEZ.  
SECRETARIA.  
(Rúbrica)

ING. HUGO ALBERTO RÁBAGO MAR.  
INTEGRANTE.  
(Rúbrica)

C.P. LUCÍA DEL CARMEN DÁVILA FLORES  
INTEGRANTE.  
(Rúbrica)

LIC. BRAULIO ENRIQUE MEDINA DE LA  
ROSA.  
INTEGRANTE.  
(Rúbrica)

EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN ESTE DICTAMEN, EL CUAL RESULTA APROBADO POR UNANIMIDAD; Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 85, 95, 98 Y 99 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL R. AYUNTAMIENTO EXPIDE EL SIGUIENTE:

Secretaría del **Ayuntamiento**

MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coahuila T. 438 25 32



## ACUERDO 20/04/24

PRIMERO.- Se aprueba la reforma al Artículo 259 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en los siguientes términos:

*Artículo 259. Las medidas de los cajones de estacionamiento para automóviles serán de 5.50 metros por 2.50 metros. El cajón de estacionamiento para camiones deberá tener una dimensión de 4.00 metros por 12.00 metros. En los estacionamientos públicos se podrá permitir hasta 30% de cajones para automóviles compactos; su magnitud será de 4.20 metros por 2.20 metros.*

*Todos los estacionamientos deberán destinar cuatro cajones por cada 50 o fracción para uso exclusivo de personas con discapacidad. Tales cajones deberán estar debidamente indicados y estarán ubicados tan cerca como sea posible de la entrada a la edificación; en estos casos, las medidas del cajón serán de 5.50 metros por 3.80 metros.*

*Además, se deberá incluir en construcciones mayores a 1,000 metros cuadrados un cajón por cada 50 o fracción, para uso exclusivo de mujeres con embarazo superior a las 27 semanas de gestación y a las madres y padres que lleven consigo hijas e hijos menores de 18 meses, el cual tendrá las siguientes medidas 2.50 metros por 5.50 metros.*

Secretaría del Ayuntamiento

MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coahuila T. 438 25 32



**Saltillo**  
Gobierno Municipal



*Es obligatorio la colocación de estacionamiento para bicicletas en un área claramente visible que no obstruya la circulación peatonal, tales estacionamientos deberán estar ubicados lo más cerca posible a la entrada de la edificación y contar con señalización que especifique el estacionamiento y circulación de bicicletas.*

*Las especificaciones técnicas de los estacionamientos para bicicletas serán expedidas a través de los lineamientos que para tal efecto emita la Dirección.*

#### **TRANSITORIOS**

*PRIMERO. La presente Reforma entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, independientemente de su publicación en la Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.*

*SEGUNDO. Posterior a la publicación y entrada en vigor de la presente Reforma, el R. ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, en un plazo que preferentemente no exceda los 120 días naturales, deberá armonizar el marco jurídico vinculante a la materia del presente dictamen, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual al objetivo de la Reforma.*

**Secretaría del Ayuntamiento**

MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coahuila T. 438 25 32



SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

TERCERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

....

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (nueve) 09 hojas escritas por su frente, rubricadas por el suscrito, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con fundamento, en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 27 de febrero de 2024

DR. CARLOS ALBERTO ESTRADA FLORES  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

Secretaría del Ayuntamiento

MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coahuila T. 438 25 32



No. CERT S.A. 127-41/2024.

DR. CARLOS ALBERTO ESTRADA FLORES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1762/04/2024 de fecha 27 de febrero del año dos mil veinticuatro, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....

7. Declaratoria de necesidades para la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

.....

Posteriormente, el Presidente Municipal, Ing. José María Fraustro Siller, solicita al Secretario continuar con el siguiente punto dentro del orden del día, en consecuencia, el Dr. Carlos Alberto Estrada Flores comunica que el SÉPTIMO punto consiste en la declaratoria de necesidades para la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; por lo que se le concede el uso de la voz al Regidor Hugo Alberto Rábago Mar, Presidente de la Comisión de Movilidad y Transporte para que proceda a dar lectura.



DICTAMEN 001/CMT/2024.

HONORABLE CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO  
DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.  
PRESENTE.

La comisión de Movilidad y Transporte, somete a su consideración, el siguiente dictamen relativo a la “Declaratoria de Necesidades para la Prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza”.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la movilidad es un derecho humano del que toda persona goza, ya que es considerado como un derecho integral, puesto que se relaciona con otros derechos tales como el relativo a la salud, a la educación, a la cultura, a los de carácter ambientales, entre otros; de ahí que el transporte colectivo de pasajeros sea un servicio público estratégico en toda municipalidad para contribuir al desarrollo global de la economía y por tanto de múltiples actividades, ya que, facilita el acceso a otros bienes y oportunidades favoreciendo un impacto relevante en la calidad de vida de las personas, por ello es de suma importancia garantizar la movilidad de la ciudadanía, otorgándole la certeza de que llegará a su destino en tiempo y con seguridad, establecido en el artículo 4º y 115º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante oficio S.A. 107/2023 de fecha 26 de enero del 2024, el Dr. Carlos Alberto Estrada Flores, en su carácter de Secretario del R. Ayuntamiento, turnó el 14 de febrero del año en curso a la Comisión de Movilidad y Transporte, la Declaratoria de Necesidades para la Prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza que presentó el Director General del Instituto Municipal del Transporte a la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio IMT/DAJ/0039/2024 de fecha 24 de enero del presente año.

Secretaría del **Ayuntamiento**

MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coahuila T. 438 25 32



SEGUNDO. Que el día 21 de febrero del 2024, en punto de las 08:00 horas, sesiono la Comisión de Movilidad y Transporte, para el estudio, análisis y en su caso, aprobación de la Declaratoria de Necesidades para la Prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y toda vez que se logró el consenso de todos los comentarios y observaciones expuestas, fue aprobado por unanimidad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las Comisión es competente para conocer del presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 102 fracción III, inciso h), 105 fracción V, 107, 108, III, 157, 173, 182 fracciones I y II, 183 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 29, 30, 31 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 102 fracción III inciso h), 105 fracción V, 157 y 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 30 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, este Órgano tiene facultades para emitir dictamen que debe ser sometido a consideración del pleno del H. Cabildo.

TERCERO. Que el Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es competente para conocer del dictamen de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del artículo 158-U fracción I, numeral I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; del artículo 102 fracción I numeral I del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 21 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

### DECLARATORIA DE NECESIDADES

PRIMERO. De conformidad con los estudios técnicos, el Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, declara la necesidad de establecer un nuevo sistema de transporte público colectivo urbano tronco- alimentador con itinerario fijo, que será

Secretaría del **Ayuntamiento**

MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coahuila T. 438 25 32



prestado en las rutas señaladas en el siguiente punto declaratorio, con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas de manera adecuada.

**SEGUNDO.** Las rutas troncales que integrarán el sistema serán cuatro:

- Interior: que circulará por el periférico Luis Echeverría Álvarez en sentido de las manecillas del reloj, teniendo como origen y destino Luis Echeverría Álvarez, frente a la Central de Autobuses, carril oriente-poniente.
- Exterior: que circulará por el periférico Luis Echeverría Álvarez en sentido contrario a las manecillas del reloj, teniendo como origen y destino Luis Echeverría Álvarez, frente a la Central Camionera, carril poniente-oriente.
- Transversal Oriente Poniente: que circulará de Fundadores esquina con Bulevar Misión Santa Lucía a Avenida de las Torres.
- Transversal Norte Sur: que circulará de Calzada Antonio Narro esquina con carretera Zacatecas-Saltillo al Bulevar Venustiano Carranza esquina con Calle Adoquines.

**TERCERO.** De conformidad con las necesidades del servicio y los estudios que arroje la implementación del Plan del Sistema de Transporte Público Colectivo del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, se establecerán las rutas alimentadoras a las rutas troncales que se señalan en la presente declaratoria.

**CUARTO.** El servicio público en las rutas que anteceden, será otorgado por las empresas de concesionarios legalmente constituidas que prestan ese servicio, a través de la ampliación de rutas que lleve a cabo el Instituto.

**QUINTO.** La prestación del servicio público cuya necesidad es declarada, se ajustará estrictamente a los términos y condiciones que establezca el título de concesión y los lineamientos correspondientes.

**SEXTO.** Los vehículos con los cuales se prestará el servicio para las rutas troncales deberán ser unidades diésel, eléctricos, de gas o híbridos que cumplan las normas anticontaminantes vigentes y con longitudes mayores a los 9.5 metros y una capacidad vehicular no menor de 60 pasajeros, incluyendo tanto sentados como parados y con una



densidad máxima de 6 pasajeros de pie por m<sup>2</sup>, preferentemente climatizados y con acceso a servicios de internet.

Los vehículos para las rutas alimentadoras tendrán las características que establezca el Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila, en atención a las necesidades de la demanda, siempre y cuando cuenten con vida útil remanente establecida en los contratos de concesión.

**SÉPTIMO.** El servicio que se preste deberá:

- I. Tener horarios preprogramados que deberán hacerse del conocimiento del público usuario y un horario mínimo de cobertura de las 5:30 a las 22:30 horas de lunes a domingo, en función de la demanda registrada en cada ruta.
- II. Tener programas de mantenimiento predeterminados para el parque vehicular y equipo, así como contar con instalaciones suficientes y adecuadas para el mismo.
- III. Cumplir con la normatividad vigente en cuanto a emisiones de contaminantes atmosféricos, de ruido y otros.
- IV. Satisfacer en forma continua, uniforme, regular y permanente el servicio dentro de los horarios preprogramados.

**OCTAVO.** Las rutas alimentadoras a que se refiere la presente Declaratoria, se establecerán de conformidad con las necesidades del servicio y a los aforos que se obtengan a través del propio Sistema, procurando que se mantenga la sinergia entre estas y las rutas troncales para un servicio eficiente.

**NOVENO.** Que la Comisión de Movilidad y Transporte del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en fecha 20 de febrero del presente año, determinaron tomar el siguiente:



**Saltillo**  
Gobierno Municipal



## ACUERDO

Se aprueba por unanimidad la “Declaratoria de necesidades para la Prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza”.

Por ello se estima conveniente someter a consideración del Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo, el presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto y después de haber estudiado y analizado el presente asunto es de resolverse y se resuelve:

**PRIMERO.** Que la Comisión actuante es competente para conocer del presente asunto establecido en los artículos 102 fracción III, inciso h), 105 fracción V, 107, 108, III, 157, 173, 182 fracciones I y II, 183 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 29, 30, 31 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Que la Comisión de Movilidad y Transporte del R. Ayuntamiento de Saltillo Coahuila de Zaragoza, acordó por UNANIMIDAD, someter a consideración de este H. Cabildo la aprobación de la “Declaratoria de necesidades para la Prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza”, en los términos presentados por el Ing. Héctor Edmundo Gutiérrez Cabello, Director General del Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila.

**TERCERO.** Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento y al Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de que se realice lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

**QUINTO.** La presente Declaratoria de Necesidades entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Secretaría del **Ayuntamiento**

MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coahuila T. 438 25 32



Así lo acuerdan y firman el presente instrumento, los integrantes de la Comisión de Movilidad y Transporte del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, que en el intervinieron y así quisieron hacerlo, en la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

C. ING. HUGO ALBERTO RÁBAGO MAR.  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE  
(RÚBRICA)

C. LIC. JOSÉ ALBERTO MORALES NÚÑEZ  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE  
(RÚBRICA)

C. LIC. MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE  
(RÚBRICA)

C. LIC. MARÍA DEL MAR ARROYO PEART  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE  
(RÚBRICA)

M.C. MARTHA DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE  
(RÚBRICA)

EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN ESTE DICTAMEN, EL CUAL RESULTA APROBADO POR UNANIMIDAD; Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 85, 95, 98 Y 99 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL R. AYUNTAMIENTO EXPIDE EL SIGUIENTE:

Secretaría del **Ayuntamiento**

MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coahuila T. 438 25 32



## ACUERDO 22/04/24

PRIMERO.- Se aprueba la “Declaratoria de necesidades para la Prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza”, en los términos presentados por el Ing. Héctor Edmundo Gutiérrez Cabello, Director General del Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de que se realice lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

TERCERO.- La presente Declaratoria de Necesidades entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

....

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (ocho) 08 hojas escritas por su frente, rubricadas por el suscrito, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con fundamento, en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 27 de febrero de 2024

DR. CARLOS ALBERTO ESTRADA FLORES  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

Secretaría del **Ayuntamiento**

MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coahuila T. 438 25 32



**MANOLO JIMÉNEZ SALINAS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**  
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$884.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$1,204.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$3,295.00 (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,648.00 (UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$870.00 (OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$35.00 (TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$124.00 (CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$248.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$444.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$884.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2024.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: <https://periodico.segobcoahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Correo Electrónico para publicación de edictos: [periodico.oficialcoahuila@gmail.com](mailto:periodico.oficialcoahuila@gmail.com)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)